

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUFRAGAR LAS SUBVENCIONES A ADJUDICAR A LAS FORMACIONES POLÍTICAS POR LOS GASTOS ELECTORALES CAUSADOS POR LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA CELEBRADAS EL 2 DE DICIEMBRE DE 2018.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en sus artículos 45 a 48, la Comunidad Autónoma de Andalucía subvencionará los gastos electorales que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por cada escaño y voto conseguido y por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral.

Celebradas elecciones al Parlamento de Andalucía el 2 de diciembre de 2018 y emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía Informe de fiscalización de los gastos electorales con fecha 18 de junio de 2019, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, y 43 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la aprobación de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por los gastos electorales causados.

El importe total de las subvenciones para sufragar los gastos electorales es de 10.061.832,91 euros.

El presente informe se evacua en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el citado artículo 43 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el estado de gastos del Presupuesto para el año 2019 existe crédito para satisfacer dichos gastos electorales en el Concepto 485 “Subvenciones a Formaciones Políticas”, Subconcepto 02 “Procesos Electorales”, del programa presupuestario 6.3.B “Imprevistos y funciones no clasificadas”, Servicio Autofinanciada, Código 03, de la Sección 31.00 “Gastos diversas Consejerías”.



C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501 Fax: 955065445  
Correo-e: dgpoliticadigital.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	16/10/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8STQKXMRKM9M7EH7NJ7VJT3DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No obstante, y dada la brevedad de los plazos que indica la citada Ley Electoral de Andalucía, esta Dirección General propone la tramitación urgente de un anteproyecto de Ley de crédito extraordinario por el importe indicado para sufragar los gastos electorales causados por las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2018.

Por último, si la tramitación de esta norma se dilata en el tiempo, y por tanto, su publicación y entrada en vigor se produjese durante el año 2020, la financiación de los gastos electorales se realizará mediante remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	16/10/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8STQKXMRKM9M7EH7NJ7VJT3DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	